

ORIGINAL



ADMIN. Y FINANZAS
SERVICIOS GENERALES
N° INT 132/22.06.2017

Actualiza costos directos de reproducción para solicitudes de acceso a la información al SERVIU Región de la Araucanía.

CON ESTA FECHA SE HA
DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION (EX) N° 2658-7

TEMUCO, 23 JUN. 2017

VISTOS:

- a) El artículo 1° de la ley 20.285 sobre acceso a la información pública y su Reglamento aprobado por D.S N° 13 de 2008 del Ministerio Secretaría General de la República;
- b) La necesidad de actualizar los costos directos de reproducción fijados por el Servicio mediante la Resolución Exenta N° 1182 de 22° de marzo de 2013 para atender las solicitudes de acceso a la información y establecer los mecanismos para su cobro;
- c) La Instrucción General N° 6, de 2010, sobre gratuidad y costos directos de reproducción de la información solicitada en ejercicio del derecho de acceso a la información de los Órganos de la administración del Estado, del Consejo para la Transparencia;
- d) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- e) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU,
- f) El Ordinario N° 0281 Instrucción General N° 6 de 2010, del Consejo para la Transparencia, sobre Gratuidad y Costo de Reproducción;
- g) EL Decreto (TRA) N° 272/32/2015, que nombra en el Cargo de Alta Dirección Pública a don Jorge Saffirio Espinoza como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía;
- h) La Resolución Exenta N° 4342 de fecha 25 de Julio de 2016, del SERVIU Araucanía;
- i) El Decreto Exento N° 305 (V. y U.) de fecha 24 de diciembre de 2015, que deroga el Decreto Exento N° 72 (V. y U.) de 2014, y fija orden de Subrogancia del Director Titular;
- j) La Resolución Exenta (R) N° 244 de 23 de Diciembre de 2016, que prorroga las contrataciones indicadas para el año 2017, entre las cuales se encuentran las correspondientes a don Pablo Campos Banus y Rodrigo Urra Escobar.
- k) La Resolución Exenta N° 7414 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que asigna funciones directivas a don Pablo Campos Banus;

CONSIDERANDO:

- a) Lo dispuesto en el Título IV, artículo 18 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, y el artículo 20 de su Reglamento aprobado por D.S N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la República, que establece que los órganos y servicios de la Administración Pública del Estado, sólo pueden exigir el pago de los costos directos de reproducción y el de los demás valores, a través de una ley que expresamente autorice a cobrar por la entrega de la

información solicitada; señalando, además, que "la obligación del órgano requerido de entregar la información solicitada se suspende en tanto el interesado no cancele los costos y valores a que se refiere el inciso precedente".

- b) Que el artículo 20 del D.S N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la República, entiende por costos directos de producción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte en que el requirente la haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para la realización de la reproducción;
- c) Que mediante la Instrucción General N° 6, de 2010, sobre gratuidad y costos directos de reproducción de la información solicitada en ejercicio del derecho de acceso a la información de los Órganos de la Administración del Estado, el Consejo para la Transparencia instruyó a los Servicios Públicos sobre la necesidad de ajustar dichos costos a los precios establecidos en convenio marco suscrito por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y asimismo consignar en el correspondiente acto administrativo tal circunstancia o si corresponde un menor valor;
- d) Que para determinar el valor real de reproducción de la información solicitada al Serviu Araucanía por medios físicos, esto es, fotocopias e impresiones, se usaron los valores cobrados por los proveedores Creasmile y Tecnodata, con quien por convenio marco se mantiene contrato para el arriendo de impresoras y multifuncionales, en tanto para la información solicitada mediante su grabación en medios magnéticos, los valores están establecidos por Roland Vorwerk, adquisición realizada por convenio marco.
- e) Que la información sobre costos directos de reproducción ha sido proporcionada por la Unidad de Servicios Generales, Departamento Administración y Finanzas;

RESOLUCIÓN:

1. **Déjase** sin efecto la Resolución Exenta N° 2117 de 23 de mayo de 2014 que fija los costos directos de reproducción de las solicitudes de acceso a la información pública a esa fecha.
2. **Fíjense** los siguientes valores como costos directos de reproducción, para atender las solicitudes de acceso a la información para los materiales descritos:

| MATERIALES | Detalles Convenio Marco | RED- OFFICE | CREASMILE | ROLAND VORWERK | TECNODATA |
|------------|--|---------------------------------|-----------|-------------------|-----------|
| | | Valores x unidad (IVA Incluido) | | | |
| CD | IMATION | | | \$ 360 | |
| DVD | IMATION | | | \$ 550 | |
| IMPRESIÓN | B/N- Oficio o Carta | | | | \$ 30 |
| IMPRESIÓN | Color – Oficio o Carta | | | | \$ 80 |
| PLOTEO | Impresión full color 100% de cobertura | | \$ 12.950 | | |
| PLOTEO | Fotocopia Plano metro Lineal, papel Bond B/N | | \$ 2.400 | | |
| PAPEL | Carta | \$ 5 | | | |
| | Oficio | \$ 5 | | | |

3. **Autorizase** el cobro de los costos directos de reproducción de información solicitada por medios físicos, cuando deban entregarse más de diez (10) páginas, tratándose de información solicitada por CD o DVD cuando supere la Unidad.
4. El valor correspondiente deberá ser pagado directamente en la caja del SERVIU Región de la Araucanía, depositando en la cuenta corriente del SERVIU Araucanía del Banco Estado o mediante transferencia electrónica. Para lo cual, se informara oportunamente a los solicitantes, todos los datos necesarios para llevar a cabo cualquiera de dichas operaciones. Una vez acompañado por el requirente el comprobante de depósito o transferencia y previa verificación de la operación, se entregará la información.
5. Los recursos provenientes de estos cobros constituirán ingresos propios del SERVIU Araucanía.
6. Publíquese por la Unidad de Informática la presente resolución exenta en la página web del Servicio, en el banner "Gobierno Transparente", en cumplimiento de las normas de la ley 20.285 en materia de transparencia activa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PABLO CAMPOS BANUS
ARQUITECTO
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

AGC/MSR/ASM
DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección
2. Todos los Departamentos
3. Unidad de Comunicaciones
4. Unidad de Informática
5. Delegación SERVIU Malleco
6. Contraloría Interna Regional
7. Oficina de Partes

Victor Hugo Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION ARAUCANIA